REPUBLICA DE COLOMBIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno
Radicado: 05001310-007-2019-00979-00
Ref. Muerte Presunta por Desaparecimiento

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que dentro de los *TREINTA DÍAS* siguientes a la ejecutoria del presente auto, impulse el proceso, encontrándose pendiente el primer grupo de publicaciones que deben realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, así como en un periódico y una radiodifusora de amplia circulación y sintonía local, emplazando al presunto desaparecido.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
400387156c7b23a8e76ffcc3924059f70b309ae96a42dc70e7d7f84e51c0a2ec
Documento generado en 16/02/2021 11:46:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica